

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 MAY 2022

PROCESO -018-2020- 00255-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes la documentación obrante a folios 50 a 57 del cuaderno 2, allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual informan del registro de las medidas cautelares.

Ahora bien, se observa que en las anotaciones 12 de los certificados de tradición de los inmuebles identificados con folio de matrícula No.50N-20216746 y No. 50N-20216969, existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1°. Cítese al acreedor hipotecario **ALVARO ERNESTO PARDO SUAREZ**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>1-6 MAYO 2022</u>
Por anotación en estado N° <u>67</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO